

El ciudadano Melchor Muzquiz, Coronel de Ejército, y Gobernador del Estado libre de México : por la primera Secretaría de Estado se me ha comunicado el decreto siguiente ... 1o. Los bienes que han quedado del hospital que fué de naturales, se agregarán al Colegio de San Gregorio, á fin de que en él se eduquen jóvenes de los llamados indios ... [etc.]. Dado en México á 19 de octubre de 1824 / Melchor Muzquiz ; Juan Cevallos, secretario.

Contributors

Mexico.
Múzquiz, Melchor, 1790-1844.

Publication/Creation

México, 1824]

Persistent URL

<https://wellcomecollection.org/works/at4u3pzw>

License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection
183 Euston Road
London NW1 2BE UK
T +44 (0)20 7611 8722
E library@wellcomecollection.org
<https://wellcomecollection.org>



M. 397

317494 AMER. COLL.





Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b29309542>



EL CIUDADANO MELCHOR MUZQUIZ,

Coronel de Ejército, y Gobernador del Estado libre de México.

Por la primera Secretaría de Estado se me ha comunicado el Decreto siguiente..

»Exmò. Sr.=El Exmò. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, me ha dirigido el Decreto que sigue.

»El Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, SABED: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

El Soberano Congreso general constituyente de los Estados-Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1º Los bienes que han quedado del Hospital que fué de Naturales, se agregarán al Colegio de San Gregorio, á fin de que en él se eduquen jóvenes de los llamados indios.

2º Se mantendrán dos ó mas jóvenes de cada Estado y territorio de los que fueron contribuyentes, dándoles la precisa subsistencia, libros, y los gastos del viage de su venida y vuelta, en cuanto lo permitan las rentas.

3º El Gobierno general de la Federacion pedirá á los Gobernadores de los Estados, ó á los que tengan la direccion de los territorios, los educandos de que hablan los artículos anteriores.

Lo tendrá entendido el Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. México 11 de octubre de 1824.=4.º=3.º=Miguel Ramos Arizpe, Presidente.=José María Castro, Diputado Secretario.=Juan José Romero, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal, en México á 15 de octubre de 1824.=Guadalupe Victoria=A D. Juan Guzman.”

Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento, en el concepto de que con esta fecha ha dispuesto S. E. se libren las órdenes convenientes, á fin de que cuanto ántes se reúnan los datos necesarios, y se verifique lo prevenido en los artículos 2º y 3º de este soberano Decreto.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital, y en las demás Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension de este Estado, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 19 de octubre de 1824.

Melchor Muzquiz.

Juan Cevallos,
Secretario.





